



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Circular

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria N° 2 - EX-2022-48625393- -APN-SG#SOFSE

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL N° 37/2022

EX-2022-48625393- -APN-SG#SOFSE

“LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL PARA EL REACONDICIONAMIENTO DE ANDENES EN ESTACIONES MECHITA y BRAGADO”

INFORMACIÓN CON CONSULTA

Respuestas a consultas efectuadas por interesados en participar del llamado a Licitación, por medio autorizado en los términos del artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares.

CONSULTA N° 1:

“¿Qué condiciones deben cumplir los oferentes en relación al patrimonio, índice de solvencia, acceso a créditos, RNCOP, etc.?”

RESPUESTA N° 1:

Los requisitos a cumplir por los oferentes se encuentran detallados en el artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares, el cual no menciona los requisitos y/o condiciones a que hace referencia el consultante.

CONSULTA N° 2:

“¿Se pueden ejecutar dos frentes de trabajo, uno en cada estación cumpliendo con las cantidades mínimas de

personal dispuestas en el pliego?”

RESPUESTA N° 2:

Deberá atenerse a lo indicado en el artículo 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), que en su parte pertinente establece: *"...Dotación mínima requerida: A fin de dar cumplimiento al plazo de obra, la CONTRATISTA deberá contar con una dotación mínima de personal debidamente capacitada teniendo en cuenta la magnitud, los plazos establecidos y el alcance de las tareas a realizar. La dotación enunciada será la mínima requerida, quedando bajo responsabilidad de la CONTRATISTA la incorporación de mayor personal, en función de su estimación de recursos necesarios para dar cumplimiento al alcance en las condiciones de tiempo y calidad previstas en las presentes Especificaciones Técnicas (...) La dotación mínima de trabajo será de una cuadrilla conformada por seis (6) personas referidas a las tareas a desarrollar durante la jornada de trabajo; siendo dos (2) oficiales y cuatro (4) ayudantes".*

La totalidad de los trabajos, deberán ser ejecutados en el plazo previsto en el artículo 7 del PET, a saber: *“El plazo máximo previsto para la ejecución de los trabajos será de CIENTO OCHENTA DÍAS CORRIDOS (180), a contar desde la fecha de firma del “Acta de Inicio”.*

En tal sentido, la contratista asignará la dotación necesaria para dar cumplimiento con el alcance previsto en el plazo indicado.

CONSULTA N°3:

“Al momento de ejecutar los trabajos en andenes, ¿cual es la organización prevista para la circulación de los pasajeros?”

RESPUESTA N°3:

La obra deberá ser compatible con 2 servicios semanales de ida y 2 de vuelta, por lo tanto, la eventual afectación de los trabajos será mínima.

La ejecución de andenes podrá ser ejecutada por mitades, permitiendo el ascenso y descenso de pasajeros en sectores parciales de los andenes.